

Villaguay, 19 de febrero de 2024

VISTO:

La finalización y puesta en funcionamiento de la "Sala Municipal de Extracción de Miel" ubicada en el Parque Industrial de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que la "Sala Municipal de Extracción de Miel" se encuentra operativa y al servicio de los productores del departamento Villaguay que requieran el uso de sus instalaciones.

Que el Municipio debe disponer y proveer recursos y personal suficiente para la operación y mantenimiento de la planta conforme a los requerimientos y necesidades de estilo.

Que si bien el servicio no tiene un costo monetario, para sus usuarios es menester requerir de los productores usuarios su colaboración mediante el pago de un canon en especie que se obtendrá de la miel extraída en la sala por cada uno.

Que dicho fines se hacen necesario el dictado del presente a efectos de regular el funcionamiento de la misma designando a su vez la Secretaria encargada del control, seguimiento y cumplimiento de lo ordenado.

Que a los fines correspondientes se emite el presente Decreto.

Por ello:

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA
ROSA DE VILLAGUAY, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:
 D E C R E T A**

Art. 1º).- CREASE el régimen de funcionamiento de la "Sala Municipal de Extracción de Miel" instalada en el Parque Industrial de nuestra ciudad.

Art. 2º).- ESTABLÉCESE, un canon del 5% de lo extraído por cada productor, el que será envasado y rotulado con la etiqueta municipal en la cual constará especificado el número de RENAPA correspondiente al productor que suministró el producto.

Art. 3º).- DESIGNASÉ como autoridad de aplicación del presente a la Secretaría de Producción y Empleo Municipal, la que deberá redactar un reglamento interno específico que contenga las exigencias particulares y las correspondientes a las normativas sanitarias nacionales, provinciales y municipales pertinentes.



////////Pag. N°2////////

Art. 4º).- Los productos obtenidos por la aplicación del canon del Art. 2º) precedente podrá ser donado a entidades de bien público y/o comercializado en el Mercado Popular o en otros ámbitos municipales y/ o comercios locales conforme lo disponga la autoridad de aplicación en resolución fundada.

Art. 5º).- La totalidad de los recursos recaudados por la comercialización de la miel obtenida por el pago del canon aquí establecido deberán ser reinvertidos en el funcionamiento y mantenimiento de la sala creada por el presente.

Art. 6º).- **COMUNÍQUESE**, regístrese, etc.

Dr. Carlos Florencio MONTIEL
Secretario de Gobierno, Cultura y Educación
Santa Rosa de Villaguay

Sr. Adrián Federico FUERTES
Presidente Municipal
Santa Rosa de Villaguay